

El que suscribe, al presentar á la Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo de esta capital, la presente proposición fijando las bases sobre las cuales ha de elevarse el contrato de arriendo, mediante el cual se hara cargo de la lujosa de dicho teatro, durante el tiempo que resta del año teatral de 1879 á 1880, se cree ante todo en el deber de hacer constar que, siendo su firma puesta al pie del referido contrato, indubitable garantía de que, á toda costa, ha de cumplir sus compromisos, sin que sean inconveniente para ello motivos que, si en ciertas circunstancias pueden ser atendibles, no considera el firmante que lo sean para la persona á quien su nombre y posición le imponen ciertos deberes, claro está que no puede hoy, atendido lo apremiante de las circunstancias, ofrecer á esa Junta proposiciones tan ventajosas para los S.S. propietarios y para el público en general, como las que, de seguro, presentaría en una licitación ordinaria, en cuyo caso podría disponer del tiempo necesario para prevenir y preparar lo indispensable á la realización de sus planes y ofrecimientos.

Esto sin embargo no quiere decir que el firmante haya olvidado, ni por un mo-

mento, lo que merece un teatro de las condiciones e importancia del Liceo; por el contrario, el mismo convencimiento en que está de que solo con espectáculos dignos y de importancia puede satisfacerse el natural deseo y el buen gusto de los S^{os} Proprietarios y del público en general, el propósito que tiene, como ya he dicho de ofrecer dichos espectáculos, no comprometiéndolo por concepto alguno, ni su crédito, ni su nombre, como tampoco el crédito y el nombre del teatro, que no solo no gana, sino que pierde mucho, en concepto de presentes y ausentes, con la inseguridad y falta de cumplimiento de las empresas que de él se hacen cargo, obligan al preponente a formular las siguientes bases, que, como de las mismas se desprende, son favorables al teatro, y las únicas, que, a nuestro modo de ver y dadas las circunstancias, pueden asegurar la terminación del corriente año teatral en condiciones dignas del gran teatro del Liceo.

Bases con arreglo a las cuales deberá formularse la escritura de arrendo del gran teatro del Liceo para el año teatral de 1879 a 1880, para el caso en que se adjudique la empresa al que suscribe.

1^a La empresa se compromete a terminar el año teatral de 1879 a 1880, conservando abierto el

Gran teatro del Liceo durante tres meses.
Este periodo se dividiria en dos temporadas; una,
la primera, que empezara tan pronto le sea
posible a la nueva Empresa comenzar lo
necesario para dar principio a los espectacu-
los, y durara dos meses; y otra, la de prima-
vera, que durara un mes forzosamente.
La Empresa queda ademas facultada pa-
ra prolongar esta ultima temporada, si la
estacion y su conveniencia lo permitieren.

2.^a Durante la primera temporada, se compro-
mete la Empresa a dar en el Gran teatro
del Liceo funcion diaria, alternando, como
de costumbre, las de opera italiana, drama-
tica española y baile. Durante la tempora-
da de primavera, se compromete la Empre-
sa a dar en el Gran teatro, pero no dia-
riamente, funciones de opera italiana,
por una compañía de primissimo castello.

3.^a Durante el tiempo que transcurra desde
el fin de la primera temporada hasta
el principio de la de primavera, la Em-
presa podra dar, en el Gran teatro del
Liceo, los espectáculos que le convengan,
mientras sean dignos del publico que a-
siste a dicho teatro.

4.^a La cantidad de diez mil pesetas, consig-
nada en deposito por la Empresa que ha
cesado, y que obra en poder de la Junta, pa-

Para desde el momento en que la nueva empresa se haga cargo del teatro, á ser de propiedad de la referida empresa, quedando sujeta dicha cantidad á las responsabilidades que la misma contraiga con arreglo á lo que se establezca en la escritura de arrendo.

5.^a La nueva empresa podrá retirar dicho depósito, tan pronto haya terminado la temporada última, siempre que haya cumplido con las condiciones estipuladas en la referida escritura de arrendo.

6.^a La nueva Empresa percibirá de la Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo el total de la subvención que para todo el año teatral tienen consignada, deducida, empero, la parte que ha percibido la empresa que ha cesado.

Barcelona catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

José Expósito

Dr. Presidente de la Junta de Gobierno del
Gran Teatro del Liceo.